



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 878/96.

FUNDAMENTOS

Los argentinos hemos optado por el sistema democrático para regir los destinos de nuestra nación. La defensa del estado de derecho y de las libertades públicas han costado muy caro en vidas y esfuerzos de todo el pueblo argentino.

Hoy continuamos recorriendo un camino de búsqueda, de construcción de esa democracia plena. Este sistema debemos defenderlo.

Nuestra experiencia nacional demuestra que no hay una relación lineal inmediata entre el funcionamiento formal de las instituciones democráticas y la democratización de la sociedad.

Esto significa que un sistema democrático no asegura actores y prácticas democráticas. El estado de derecho de la democracia debe generar mecanismos de defensa y fortalecimiento permanentes.

Estos mecanismos no deben quedar a su vez, en meras explicitaciones teóricas de normas y deberes. Es necesario instituirlos como parte de la educación permanente en la estructura formal y principalmente, en la educación no formal.

En tal sentido, debemos convenir que la gente, los ciudadanos no pueden defender aquello que no conocen y también, que hay una gran distancia entre la formalidad de la ley por un lado y la conciencia y la práctica de los derechos de los presuntos sujetos de derecho por el otro.

A pesar de que los tres poderes que componen nuestro Estado provincial difunden sus respectivas acciones de gobierno, no existe en este momento la difusión sistemática de cuales son los mecanismos internos de funcionamiento de nuestra democracia.

Tal situación es una falacia que influye en la vida cotidiana ya que ante diversas inquietudes el ciudadano muchas veces no sabe a quien recurrir, donde acudir o como proceder.

La provincia de Río Negro cuenta con un canal de televisión abierta que está en la órbita de la Secretaría de Información Pública. Creemos que es un medio ideal para instrumentar programas, microprogramas y videos sobre el estado de derecho, sus instituciones, sus mecanismos, los derechos y garantías de los ciudadanos, así como sus obligaciones en un marco democrático.

La Legislatura de la provincia cumple con su deber fundamental de dictar leyes que son el soporte y el sostén del modo de gobierno que da origen a sí misma.

Por ello es necesaria la implementación de mecanismos sencillos y/o debates que garanticen la pluralidad, la difusión de los proyectos fundamentales en el espacio instituido entre la primera y la segunda vuelta legislativa y una vez sancionada una ley, la explicitación a la población de sus aspectos más , ejes temáticos, etcétera.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Del mismo modo sería importante que se arbitren los medios para dar a conocer todas las formas de implementación del sistema democrático de gobierno en el ámbito provincial utilizando otros medios públicos o privados, televisivos, radiales o escritos.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectivice la ley n° 2111 para que la Legislatura de la provincia ocupe el espacio y el tiempo que esta norma le concede en el Canal 10, para la difusión de los mecanismos democráticos, división y rol de los poderes, acciones del Poder Legislativo, presentación, discusión de proyectos y promoción de las leyes sancionadas y tratamiento de temas de interés general, garantizando de tal manera el derecho a la información y la libertad de expresión enmarcadas por la ley provincial n° 1828.

Artículo 2°.- De forma.